
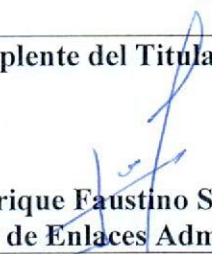





**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO PARA LA MEJORA  
REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día 12 de enero del dos mil veintidós, a las 14:00 horas, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 planta baja, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 4; fracción IV del artículo 21; artículos 27 y 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Administración para el periodo constitucional 2022-2024; órgano que para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se conformará de los siguientes integrantes, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley en la materia:


<p><b>Presidente del Comité Interno</b></p>  <p><b><u>Pablo Joaquín Olvera Maganda</u></b> Director de Administración</p>	
<p><b>Suplente del Titular</b></p>  <p><b>Luis Enrique Faustino Sánchez</b> Coordinador de Enlaces Administrativos</p>	<p><b>Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno</b></p>  <p><b>Sara Patricia Ponce Ramírez</b> Secretaría Técnica</p>
<p><b>Integrante</b></p>  <p><b><u>Laura Zafra Seone</u></b> Subdirectora de Recursos Materiales</p>	<p><b>Integrante</b></p>  <p><b><u>Elsa Paula Cruz Rodríguez</u></b> Subdirectora de Recursos Humanos</p>



- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;*
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;*
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;*
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y*
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo

Presidente del Comité Interno

  
Pablo Joaquín Olvera Maganda



Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario  
Técnico del Comité Interno

  
Sara Patricia Ponce Ramírez



## Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

*X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;*

**Artículo 21.-** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

*IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo*

*Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;*

**Artículo 27.-** Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

...

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

**Artículo 28.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;*
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;*